

Seguro de Asistencia Sanitaria

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Entidad aseguradora domiciliada en España, C-0758, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS

Producto: Póliza IMQ ACUNSA

Atención: Este documento es únicamente un breve resumen informativo del seguro IMQ ACUNSA que no contiene el detalle de todas las coberturas, exclusiones, limitaciones y obligaciones del seguro IMQ ACUNSA de tal modo que no implica cobertura alguna ni aceptación del riesgo por parte de IMQ. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro IMQ ACUNSA se facilita en las condiciones generales, particulares, especiales y los anexos al contrato, y en los formularios de información previa que usted debe leer antes de contratar.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro complementario al seguro de asistencia sanitaria que el asegurado tenga contratado con IMQ. Este tipo de seguro protege al asegurado frente al riesgo económico derivado de tener que recibir asistencia médica y quirúrgica en régimen de hospitalización en la Clínica Universidad de Navarra para toda clase de lesiones y/o enfermedades comprendidas en las especialidades que se detallan en la descripción de la cobertura asumiendo IMQ directamente su coste. No podrán concederse indemnizaciones en metálico en sustitución de las prestaciones de los servicios de asistencia sanitaria cubiertos por el Contrato.



¿Qué se asegura?

- ✓ Asistencia en régimen de ingreso hospitalario en habitación individual para tratamiento médico-quirúrgico por las patologías tratadas por las especialidades de: cardiología; cirugía cardiovascular; neurocirugía; trasplantes de órgano (riñón, hígado, pulmón y corazón); trasplantes intervivos y trasplante de médula ósea y oncología (incluidos todos los departamentos y servicios necesarios para la intervención y tratamiento de patologías oncológicas).
- ✓ Asistencia en hospital de día para tratamientos de quimioterapia y radioterapia, tratamiento quirúrgico de tumores cutáneos: carcinoma basocelular, carcinoma espinocelular y melanoma y coronariografías diagnósticas y quirúrgicas.
- ✓ Asistencias ambulatorias relacionadas con la hospitalización (consulta de confirmación de diagnóstico; primera revisión ambulatoria postquirúrgica; reestadiaje oncológico una vez terminado cada ciclo de quimioterapia o radioterapia cubierto por la póliza y consulta de seguimiento por patología y asegurado en la especialidad médica correspondiente una vez terminado el tratamiento).
- ✓ Servicio de ambulancia terrestre en todo el territorio peninsular español, para traslados a la clínica en caso de urgencia.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades preexistentes o congénitas que, siendo conocidas por el Asegurado no hubiesen sido declaradas por este en el cuestionario de salud.
- ✗ Toxicomanías o drogodependencia, trastornos de personalidad y autolesiones.
- ✗ Tratamientos estéticos.
- ✗ Participación en competiciones deportivas y la práctica deportes de riesgo.
- ✗ Asistencia por razones de tipo social, secuelas o situaciones irreversibles.
- ✗ Prótesis.
- ✗ Trasplante de órganos, tejidos, células, etc. salvo lo expresamente incluido en el contrato.
- ✗ Medicamentos y productos químicos o farmacéuticos fuera del régimen de hospitalización.
- ✗ Procedimientos que no sean práctica general y aceptada en el Sistema Nacional de Salud.
- ✗ Otras exclusiones recogidas en las condiciones generales del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Solo está cubierta la asistencia descrita en el contrato cuando se preste en la Clínica Universidad de Navarra.
- ! Periodos de Carencia: para disfrutar de la asistencia sanitaria cubierta tienen que transcurrir 6 meses desde que usted contrata el seguro, salvo excepciones recogidas en las condiciones particulares de la póliza.
- ! Hospitalización quirúrgica: sin límite. Si después del postoperatorio se precisará prolongar la hospitalización por razones médicas, ésta tendría el límite previsto para dicha hospitalización.
- ! Hospitalización médica está limitada a 30 días por asegurado y año.
- ! Quimioterapia en Hospital de Día está limitada a 30 sesiones por asegurado y año.
- ! Radioterapia en Hospital de Día está limitada a 45 sesiones por asegurado y año.
- ! La necesidad de hospitalización o tratamiento deberá ser confirmada por el facultativo de la Clínica Universidad de Navarra. En caso de que éste no la considerara necesaria se lo comunicará al Asegurado quedando amparados únicamente los gastos de la visita y exploraciones.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España y únicamente en la Clínica Universidad de Navarra.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo del contrato

- Contestar, diciendo la verdad, sobre su estado de salud a las preguntas del cuestionario de salud, para valorar el riesgo real del contrato.
- Pagar el precio del seguro en las condiciones pactadas.

Durante la vida del contrato

- Informar de las altas y bajas de los asegurados que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- Informar de los cambios de domicilio.

En caso de tener que utilizar la asistencia sanitaria cubierta

- Recabar la preceptiva prescripción facultativa para el uso de los servicios cubiertos.
- Comunicar inmediatamente a IMQ la necesidad de recibir asistencia sanitaria.
- Facilitar a IMQ la documentación e información médica necesaria para que valore su solicitud de cobertura.
- Recabar la confirmación de cobertura por parte de IMQ con carácter previo a utilizar los servicios.
- Minimizar las consecuencias del daño.
- Presentar siempre la tarjeta de asegurado, que es personal e intransferible.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio del contrato es anual y se paga por adelantado en el momento de formalización del contrato, aunque se puede pactar el fraccionamiento del pago con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

El pago del precio del contrato se hará, a elección del asegurado, mediante recibos emitidos por IMQ o domiciliación bancaria.

El pago de los copagos se realiza tras la utilización del servicio sujeto a copago.

El pago de las franquicias se realiza antes de tramitar la autorización y de la realización de la prestación sujeta a franquicia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura se inicia desde que usted firma el contrato. En caso de impago del precio del contrato o de la primera fracción del precio, si el pago no se hace con periodicidad anual, IMQ podrá resolver el contrato.

La cobertura termina en la fecha que se indique en las condiciones particulares del contrato y, si no se indica nada, vence el 31 de diciembre del año de contratación renovándose automáticamente por periodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste, en los plazos fijados en el contrato, su voluntad de no renovarlo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante tiene que enviar un escrito a IMQ antes del 30 de noviembre del año en curso para que el contrato no se renueve de cara al año siguiente.

Si usted ha contratado el seguro a través de una técnica a distancia (teléfono, fax o internet), podrá terminar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el siniestro objeto de cobertura, dentro del plazo de catorce (14) días contados desde la fecha de celebración del contrato, enviando una comunicación a IMQ.